

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 123º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 492, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Minerva Minervino de Mateo.

(G. O. Nº 9416, del 11 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 492

VISTO el Inciso 1º del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de agosto de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora Minerva Minervino de Mateo:

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de agosto de 1976, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de

Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y la señora Minerva Minervino de Mateo, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 2,600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pta. del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en el Apartamiento N° 2—3 (2da. planta) del edificio Exagonal "C", ubicado en la Prolongación de la Avenida Bolívar, por un valor total de 25,602.44; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 24 de agosto de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, la señora Minerva Minervino de Mateo, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Dr. Héctor Mateo, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Max Henriquez Ureña N° 103, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal N° 2927, serie 64, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por órgano de su representante, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora Minerva Minervino de Mateo, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área común de 2,600.00 metros cuadrados, dentro de la parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, (Solares Nos. 1, 2, 3 y 4—Pte., de la manzana N° 2478), y sus mejoras, consistentes en el Apartamiento N° 2—3 (2da. planta) del Edificio hexagonal "C", ubicado en la Prolongación de la Avenida Bolívar; de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Avenida Bolívar; al Este, resto de la misma parcela, (Solar N° 4); al Sur, resto de la misma parcela, (Solares Nos. 16, 17, 18 y 19); y al Oeste, resto de la misma parcela, (Solar N° 1—Resto)."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,602.44 (Veinticinco Mil Seiscientos Dos Pesos Oro con 44/100), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos Oro), como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 0548288, de fecha 27 de agosto de 1976, expedido a favor de la compradora por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el Estado Dominicano, otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la suma de RD\$20,602.44 (Veinte Mil Seiscientos Dos Pesos Oro con 44/100) en 206 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$102.44 (Ciento Dos Pesos Oro con 44/100) y las restantes a razón de RD\$100.00 (Cien Pesos Oro) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$20,602.44 (Veinte Mil Seiscientos Dos Pesos Oro con 44/100), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2108, del Código Civil. En consecuencia, la señora Minerva Miservino de Mateo, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término

acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65--1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 inciso 10. de la Constitución de la República Dominicana.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Minerva Minervino de Mateo,
Compradora.

Yo, Dra. Carmen Olga Peguero de Rdez., Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores **Agrón, Rafael H. Rivas y Minerva Minervino de Mateo,** de generares y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dra. Carmen Olga Peguero de Rdez.,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis: años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER